

A continuación, exponemos las normas generales de convivencia por las que se regirá la acogida temprana, ofertado por el Colegio Sagrada familia e impartida por Saludfit Canarias. Estas normas y recomendaciones serán de obligado cumplimiento por todos los participantes, reservándose la organización el derecho de admisión de aquellos inscritos/as que no cumplan con las mismas.

## **NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

El alumnado puede causar baja de la actividad, sin que se proceda a la devolución del dinero, por los siguientes motivos:

En caso de comportamiento inadecuado que dificulte el normal desarrollo de la actividad. Entre dichos comportamientos destacamos:

- ✓ Los actos de indisciplina, injurias u ofensas graves contra los miembros del grupo y o monitor/a.
- ✓ La reiteración de conductas contrarias a las normas de convivencia acordadas por los miembros del grupo.
- ✓ La agresión grave física o moral contra los miembros del grupo y o monitor/a.
- ✓ la discriminación grave por cualquier causa.
- ✓ Los daños graves causados por uso indebido o intencionado en las instalaciones, material o bienes de otros miembros del grupo.
- ✓ Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros del grupo y del niño/a en cuestión.

En caso de falseamiento y/o ocultación de información con la finalidad de obtener plaza y/o que ponga en riesgo al/la menor y/o grupo en el desarrollo de la actividad.

En caso de baja voluntaria.

El incumplimiento por parte del alumnado, así como de los progenitores de los mismos, de las normas de convivencia y organización, podrá llevar aparejada, de forma parcial o temporal la suspensión de la asistencia y/o la baja definitiva de las actividades, sin la devolución de la cuota.

Está prohibido que el alumnado lleve al centro juguetes propios de casa. Solo podrán asistir los/as niños/as que hayan sido admitidos a la Acogida temprana.

Cualquier modificación en la cuota o baja del servicio debe de comunicarse durante el mes previo a dicho cambio. Fecha límite para baja de actividad: antes del día 25 de cada mes.

El desconocimiento de la normativa no exime de su cumplimiento.